Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1991 Nº 21.912

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 297
(De 30 de octubre de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA WILASKANDIA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 298
(De 30 de octubre de 1991)
"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 64-87 CON LA EMPRESA HATILLO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 300
(De 30 de octubre de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA RICARDO PEREZ, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 301
(De 30 de octubre de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA CARIBE, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
RESOLUCION No. 91-57
(De 8 de octubre de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 073/JD
(De 29 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO No. 113
(De 28 de mayo de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 297
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa WILASKANDIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa WILASKANDIA, S.A., para el Suministro, Transporte, Entrega en el sitio e Ingeniería de Diseño de Transformadores de Potencia y Un (1) Transformador de Puesta en Servicio, para las Subestaciones Cerro Viento I, Cerro Viento II-63 y Colón 2, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.739,170.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 298
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), y se autoriza la Contratación Directa de la Prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 64-87 con la Empresa HATILLO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de Licitación Pública, para el Arrendamiento de Locales (Oficinas) ubicados en la Provincia de Panamá).

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación directa de la Prórroga No. 5 al Contrato No. 64-87 con la Empresa HATILLO, S.A., por Locales (Oficinas) ubicados en el Edificio Hatillo Torres A y B por el término de un (1) año a partir del 1o. de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991 y por el Monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS CON 84/100 (B/.176,706.84)

ARTICULO 3º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 4º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE R. ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 300
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa RICARDO PEREZ, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa RICARDO PEREZ, S.A., para el Suministro, Transporte y Entrega de Jeep Corto, Jeep Largo, Pick Up Sencillo, Pick Up Doble Tracción, Pick Up Doble Cabina, Doble Tracción en el Departamento de Mantenimiento de Equipo Rodante, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.830,548.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 301
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA CARIBE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA CARIBE, S.A., para la rehabilitación del pavimento de ladrillo en el Casco Viejo de la Ciudad de Panamá (Sector No. 1) por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.675.380.00).

ARTICULO 2º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
RICARDO FABREGA OBARRIO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-57
(De 8 de octubre de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Edda Amaya Q., de la firma de abogados Amaya, Jiménez y Asociados, con oficinas en Calle 55E, Edificio Valladolid 1440 de esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa ALTURAS DE RIOS, S.A., inscrita en el Rollo 27673, Imagen 0040, Ficha 228785, del Registro Público, se solicita concesión de extracción de piedra, arena y ripio de río en una (1) zona de 131.25 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Pacora y San Martín, Distrito y Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EXTR-(piedra, arena y ripio de río).-90-1;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Memorial y poder a Amaya, Jiménez y Asociados por el Peticionario;

b) Copia del Pacto Social de la empresa ALTURAS DE RIOS, S.A.;

c) Certificación del Registro Público donde consta la existencia de la empresa;

d)Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;

e) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;

f) Declaración Jurada;

g) Plan de Trabajo;

h) Certificación del Registro Público donde consta los dueños de los terrenos afectados;

i) Declaración de razones;

j) Informe de Evaluación del yacimiento;

k) Informe Ambiental;

l) Liquidación de Ingresos No. 152.880.79 del 16 de febrero de 1990 por la suma de B/.125.00 (Ciento veinticinco balboas con 00/100) en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han cumplido todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la peticionaria ALTURAS DE RIOS, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 para que se le otorguen derechos exclusivos de extracción de piedra, arena y ripio de río en una (1) zona con 131.25 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Pacora y San Martín, Distrito y Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos identificados como 90-1 y 90-2.

SEGUNDO: Ordenar su publicación de tres (3) Avisos Oficiales a que se refiere la Ley, en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. ALFREDO E. BURGOS
Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 24 de octubre de 1991
Ana María N. de Polo
Registradora

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 073/JD
Panamá, 29 de agosto de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa STOWAGE, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aronáutica es sobre TRECE (13) espacios en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla, con una superficie total MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1,064.46 M2).

Que, la empresa STOWAGE, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeonáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa STOWAGE, S.A., sobre TRECE (13) espacios en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla, con un área total MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1,064.46 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 58/100 (B/.461.58), mensuales, o sea la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 18/100 (B/.5,539.18) anuales y por un término de CINCO (5) años cuyo monto total asciende a la suma VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 90/100 (B/.27,695.90).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal "J" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALFARO
Presidente Ad- Hoc.
de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil,
Certifica : Que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 24 de septiembre de 1991
Zósimo Guardia Varela
Secretario

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 113
(De 28 de mayo de 1991)

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO: quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y DIEGO E. PARDO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-448-573, en nombre y representación de ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, y Certificado de paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-096936 válido hasta el 30 de junio de 1991 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No. 6-91 para la REHABILITACION DE LOS CAMINOS PESE- LOS POZOS, LOS POZOS -LAS MINAS Y OCU-CPA, TRAMO I ETAPA II) Y TRAMO II en la Provincia de Herrera, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo; LA REHABILITACION DE LOS CAMINOS PESE - LOS POZOS, LOS POZOS - LAS MINAS Y OCU-CPA, TRAMO I ETAPA II) Y TRAMO II en la Provincia de Herrera, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: CONFORMACION DE CUNETAS Y FLOREOS, CONFORMACION DE TALUDES, CONSTRUCCION DE CUNETAS PAVIMENTADAS, ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE PAVIMENTO, LIMPIEZA DE TUBOS, REMOCION Y COLOCACION DE TUBOS DE DRENAJES, CABEZALES DE MAMPOSTERIA Y HORMIGON, ZAMPEADO CON MORTERO, COLOCACION DE GRAVA TRITURADA TAMAÑO 1 1/2", DOBLE SELLO ASFALTICO, SEÑALAMIENTO VIAL.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del período establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las Condi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnica y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este Contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los doscientos setenta (270) días calendarios cada tramo a partir de la Orden de Proceder, y deberá laborar una doble jornada diaria (DIURNA Y MIXTA), en el período que las condiciones climatológicas lo permitan, lo cual será reflejado en el Programa de Trabajo que se someta a la Dirección Ejecutiva de Inspección.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente Contrato la suma de TRAMO I (ETAPA II) QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO UN BALBOAS CON 00/100 (B/.570,101.00), Y TRAMO II QUINIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO BALBOAS CON 20/100 (524,708.20), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.02.15.503 proyecto para la Recuperación Económica M.H.YT.- A.I.D., Convenio de Donación No. 525-0303.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituída mediante Garantía de Cumplimiento No. 81B02459 de la COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.547,404.60), válida hasta el 23 de febrero de 1995.
Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha preparado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, constituída mediante Fianza de Pago 81B02459 de la COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 76/100 (B/.328,442.76), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumentos en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo expresen el pliego de cargos, y que será instalado donde señale el residente del Ministerio de Obras Públicas y en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, SI EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerará también causales de resolución administativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizado;

2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;

3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del residente o del Ingeniero; y,

5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de TRAMO I (ETAPA II) CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 03/100 y TRAMO II CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100, (B/.190.03 y 174.90), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construído o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente Contrato.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de MIL NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/.1.094.90) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO NOVENO: Este Contrato se extiende con vista a la Resolución de Gabinete No. 42 de 24 de agosto de 1990, y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de 1991.

DR. MARIO J. GALINDO H.
Céd. No. 8-79-375
Ministro de Hacienda y Tesoro
DIEGO E. PARDO
Céd. No. 8-448-573
REFRENDO:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, los herederos universales de BERNABE ANTONIO RODRIGUEZ (nombre usual) o BERNABE DE LEON (nombre legal), tal como consta en la Resolución No. 10, de 10 de enero de 1991, proferida por el Juez Segundo del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del proceso de Sucesión Testamentaria de BERNABE ANTONIO RODRIGUEZ (nombre usual) o BERNABE DE LEON (nombre legal), protocolizado mediante Escritura Pública No. 88, de 1o. de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por este medio hacemos del conocimiento público que hemos vendido a la sociedad anónima denominada **MANIBE HOLDINGS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Seccion de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 245915, Rollo 32027, Imagen 0033, el establecimiento comercial denominado **FARMACIA RODRIGUEZ**, con Licencia comercial Tipo "B", No. 1083 de 7 de marzo de 1961.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Panamá, 23 de octubre de 1991
L-208.439.15
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que ELIMAR INTERNATIONAL PANAMA INC., ha comprado el establecimiento comercial **SEDERIA Y NOVEDADES JOYCE, S.A.**, de propiedad de la sociedad **SEDERIA Y NOVEDADES JOYCE, S.A.**, el cual establecimiento se denominará **SEDERIA YOISY.**

ELIAS RAFAEL ANGEL
L-208.467.77
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que KOTLAS, S.A., ha comprado el establecimiento comercial **JOYCE, No.2**, de propiedad de JOYCE No. 2, S.A. el cual establecimiento se denominará **SEDERIA YOISY.**

ELIAS RAFAEL ANGEL
L-208.468.08
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

En acatamiento de lo previsto en el Artículo #777 del Código de Comercio, hago saber a la comunidad en general que a partir del día martes cuatro (4) de noviembre de 1991 he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad con la razón de **PANADERIA SAN FRANCISCO #2**, ubicada en la Calle Manuel Jaén (Antes Prestán) Casa # 3949 del Corregimiento Balboa de la ciudad de La Chorrera con Licencia Comercial Tipo "B" 18.552, a la SRA. EUFELINA MARTINEZ NELSON, portadora de la cédula # 7-9-495.

Se les comunica a los acreedores que dentro del marco de la Ley deben FINIQUITAR, cualquier compromiso pendiente con el suscrito Vendedor.

ORLANDO HUMBERTO HERRERA DE LA CRUZ
Cédula #8-87-659/
Teléfono # 53-5522.

La Chorrera, 5 de noviembre de 1991
L-208.278.38
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **OCCY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EDEL, S.A., señor GUILLERMO VERGARA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1947 a la solicitud de registro de la marca de fábrica OCCY, solicitud No. 053646, Clase 25, propuesta por la sociedad **THE COMPANY TREE, LTD.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 21 de 1991
Director
L-208.285.75
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **COCAO**, Certificado de Registro No. 036894, clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL COFCI., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica COCAO, Certificado de Registro No. 036894, Clase 3, propuesta por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY,** a través de su Apoderado Sustituta BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 30, de 1991
Director
L-208.266.96
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **CACO**, Certificado de Registro No. 036892, Clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL COFCI., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de dez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica CACO, Certificaco de Registro No. 036892, Clase 3, propuesta por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY,** a través de su Apoderado Sustituta BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 30, de 1991
Director
L-208.266.70
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición al No. 1906, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ZENA**", Solicitud No. 043857, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda oposición No. 1906 a la solicitud de registro de la marca de fábrica ZENA, Solicitud No. 043857, Clase 25, propuesta por la sociedad **LANIFICIO ERMENEGILDO ZEGNA & FIGLI, S.p. A.**, a través de su Apoderada Sustituta BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 30, de 1991
Director
L-208.332.53
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su ca-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

licidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 1956 a la solicitud de registro de la marca de comercio KISH-KOOSH", Solicitud No. 053649, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EDEL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 1956 a la solicitud de registro de la marca de comercio KISH -KOOSH, Solicitud No. 053649, Clase 25, propuesta por la sociedad **OSHKOSH B' GOSH, INC.**, a través de su Apoderada Sustituta BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 31 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 31, de 1991
Director
L-208.332.11
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 58

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que el día primero (1o.) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), el Licenciado **ROLANDO MANUEL CAMPOS**, , ha presentado una solicitud de Matrimonio de Hecho Post Morten;

Basada en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que SEBASTIANA ORTIZ ORTEGA y FEDERICO ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ, (q.e.p.d.), vivieron unidos por más de 5 años.

SEGUNDO: Que el día 5 de septiembre de 1991, FEDERICO ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ, murió en un lamentable accidente.

TERCERO: Que SEBASTIANA ORTIZ ORTEGA y FEDERICO ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ eran personas aptas para el matrimonio y que no existen impedimentos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) hábiles para que durante ese período puedan presentre oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) sola vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. MANUEL E. SANCHEZ S.
Juez Primero del Cto. de Coclé
Suplente Encargado
(Fdo.) Lcda. CLARIBEL JIMENEZ PERALTA
Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal.

Panonomá, 5 de noviembre de 1991
Claribel Jiménez Peralta
Secretaria
L-208.346.15
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ALMAY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad UNION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. señora CLEMENTINA ROMERO DE VILANOVA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1901 a la solicitud de registro de la marca de fábrica ALMAY, solicitud No. 053853, clase 3, propuesta por la sociedad **ALMAY , INC** , a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 16 de 1991
Director
L-207.49.61
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 171-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DELFIN APARCIO ANDRADE Y OTROS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-29-68, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-17788, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 + 6801.70 M2, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Delfín Aparicio Andrade y otros, José Jurado
SUR: Guillermo de Roux, Abdiel Santamaría
ESTE: Camino hacia Finca Corredor, y carretera de piedra hacia Pto. Armuelles
OESTE: Empresa Productora de Palma de Aceite

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.524.35
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 172-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ILKA MARIELA CASTREJON DE AGUILAR Y OTRO**, vecina del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-218-378, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29749, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 Has. con 6,959.31 M2, ubicado en CUETA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Onofre Morel, José de la Cruz Miranda, Río Cueta
SUR: Onofre Morel, Río Cueta
ESTE: Río Cueta
OESTE: Onofre Morel, servidumbre de entrada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.789.44
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 173-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **OSVALDO ALCIBIADES CONCEPCION BETIA**, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-147-1766, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-28954 y _____, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno estatal adjudicables, de una superficie de 1 + 2855.64 M2 (Globo A), ubicado en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ambrosio Morales, Río Guizado
SUR: Carretera a Río Sereno
ESTE: Río Guizado y Río Chebo
OESTE: Corretera a Río Sereno

Y de una superficie de 0+3162.08M2 (Globo B), ubicado en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chebo
SUR: Carretera a Río Sereno
ESTE: Sofía Miranda
OESTE: Río Chebo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 6 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador.
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.822.02
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 174-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **OSVALDO ALCIBIADES CONCEPCION BETIA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-147-1766, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-28-954 y _____, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno estatal adjudicables, de una superficie de 16 + 3748.06 M2 (Globo A), ubicado en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino viejo a Río Sereno
SUR: Río Chebo
ESTE: Río Chebo
OESTE: Río Guizado

Y de una superficie de 5+5990.84 M2 (Globo B), ubicado en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chebo
SUR: Agustín Muñoz
ESTE: Agustín Muñoz
OESTE: Río Chebo, Sofía Miranda, carretera a Monte Lirio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 6 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.821.71
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 176-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANEL ARAUZ MORALES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-282, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24179, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 19 Has. + 5436.01 M2, ubicado en AGUACATON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Canal de Río Colorado, Erick Brimigham
SUR: Carretera Aguacatón a Los Olivos
ESTE: Ramón Arcia
OESTE: Erick Brimigham

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría BARU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA FISTONICH DE
ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.880.88
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 177-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SIMON MENDOZA CONTRERAS**, vecino del Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-40-403, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30002, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1413.34 M2, ubicado en VELADERO, Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eneida Méndez de Contreras
SUR: Carretera
ESTE: Eneida Méndez de Contreras
OESTE: Eneida Méndez de Contreras

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.966.83
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 178-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **DAISY PITTI DE IGLESIAS Y OTRO**, vecina del Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-101-209, 4-120-2094, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29390, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 36 Has. + 8297.10 M2, ubicado en LAS MARIAS, Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Miranda, Amelia González Estribí, servidumbre
SUR: Evaristo Miranda, Miguel Santamaría
ESTE: Servidumbre, Abilio Pitti González
OESTE: Pedro Miranda, Evaristo Miranda

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría HORNITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-204.070.28
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región #4 - Coclé

EDICTO No. 085-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora **URSULA CANIS CARRION Y OTROS**, vecina del Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-90-169, ha solicita-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-090-91, una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 4Has. + 4172.03 M2 hectáreas ubicados CIENEGA REDONDA, Distrito de NATA, Corregimiento de CAPELLANIA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Terrenos de Mariano Charis
SUR: Camino a Ciénega Redonda
ESTE: Dagoberto Lara, camino real a Río Chico
OESTE: Terrenos de Sixto Lara O.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de NATA o en el de la Corregiduría CAPELLANIA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de agosto de 1991.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario
Sustanciador de Región #4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria-Coclé
L-241277
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región #8 - Los Santos
EDICTO No. 013-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ANTONIO ESPINO VELASQUEZ**, vecino del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE, y con cédula de identidad personal # 7-32-275, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-095-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 96 hectáreas con 108.77 metros cuadrados, ubicados en EL COROZAL, Distrito de MACARACAS, Corregimiento de EL COROZAL, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Efraín Cortez y camino que conduce del poradero a El Corozal
SUR: Camino que conduce del Botello a La Sabaneta del Pontón
ESTE: Terreno de Rosalía Cortez, Alejandro Pérez y Santos Gutiérrez
OESTE: Terreno de Agustín Díaz y José de Jesús Gutiérrez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS o en el de la Corregiduría EL COROZAL y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 5 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
IDA DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria-Coclé
L-222703
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-061-91

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **RAYMUNDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecina del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-59-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-111-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0375.65 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros lotes
SUR: Vereda a otros lotes
ESTE: Omaira Quintero
OESTE: Luis Guillermo Araúz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho, en la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de 1991.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.992.25
Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 169-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ISAAC ALVAREZ VILLARREAL**, vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-780, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-29707 y _____, la adjudicación a Título de Oneroso, de dos (2) globos de terreno estatal adjudicables, de una superficie de 9 + 2763.03 M2 (Globo A), ubicado SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Angélica Morales Villarreal
SUR: Camino real, Paulino Guillén
ESTE: Paulino Guillén, servidumbre
OESTE: Camino Real

Y de una superficie de 1+7944.47 M2 (Globo B), ubicado en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Santamaría
SUR: Camino real
ESTE: Rafael Santamaría
OESTE: Paulino Guillén

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-203.479.27
Unica publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 84

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **FROILAN VALDES MARTINEZ**, procesado por el delito de HURTO, en perjuicio de NEILA AMADO DIAZ, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA Panamá, trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 90

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra _____ y a FROILAN VALDEZ MARTINEZ, varón, panameño, nacido el 14 de octubre de 1958, en Panamá, hijo de Froilán Valdés y Isaira Martínez, residente en Calle "Q" final, Casa No. 52, no porta cédula de identidad personal, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro Segunda del Código Penal.

Se designa a las Licenciadas_____ y FULVIA QUESADA DE ABREGO, para que asista y defienda a_____ y FROILAN VALDEZ MARTINEZ, para que lo asista y lo defienda en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el proceso.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar vis-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ble de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1695
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 77

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **DAVID HERCULES LLAÑA MAHONEY O BRYAN ADAL LLAÑA MAHONEY,** imputado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 9

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAVID HERCULES LLAÑA O BRYAN ADAL LLAÑA MAHONEY, varón, blanco, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-1745 nacido en la ciudad de Panamá, el día 26 de mayo de 1950, de 35 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Alfredo Hipólito Llaña Garín y María Beatriz de Llaña, residente en Estados Unidos, Florida, # 531, Sur Logkmont Ave., portador del Pasaporte norteamericano #040686532, por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal.

Téngase al licdo. Serafín Quiel Jaramillo como abogado del justiciable, debiendo acudir tal letrado a los estrados del Juzgado a jurar el cargo como en derecho corresponde.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Notifíquese,

(Fdo.) Lic. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal.
(Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio No. 1601
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 80

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **BRAULIO ANUNCIO RAMIREZ HURTADO,** imputado por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de EPIMENIDES PINZON TUÑON, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

Se fija nueva fecha de Audiencia Pública para el 10 de octubre de 1991, a las 9:00 a.m.

Notifíquese,

El Juez (Fdo.) Lic C.H. Broce, R.E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1601
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 81

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **MANUEL MARTIN PITRE ESCOBAR,** imputado por el delito de APROPIACION INDEBIDA., en perjuicio de MARIA ROGELIA RUIZ CHIRU, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE PANAMA. Panamá, quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

AUTO No. 176

VISTOS:

Por lo expuesto, el JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL MARTIN PITRE ESCOBAR, varón, panameño, casado, de 35 años, comerciante, trigueño, nacido el día 2 de abril de 1930, en colombia, hijo de MANUEL PITRE BRITTON Y ROSINA ESCOBAR, con cédula de identidad personal No. N-13-233, residente en Avenida Cuba, Edificio La Perlita, Apto. No. 3, se le puede localizar en el teléfono No. 25-0086, (oficina), por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal (Ley 6ta. de 1922).

Designe las partes los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para las pruebas de que intenten valerse en el sumario.

Se ordena la inmediata detención del justiciable.

Notifíquese,

(Fdo.) Lic. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal
(Fdo.) Lic. Raúl Aparicio A., Secretario Ad-Hoc.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1991
Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1601
Primera publicación